

Bogotá D.C., Marzo 7 de 2024

Doctor

RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO

Secretario Comisión Séptima

Comisión Séptima Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Ciudad

Referencia: CITACIÓN DEBATE DE CONTROL POLÍTICO DE ACUERDO CON LA PROPOSICIÓN NO. 31, DE FEBRERO 21 DE 2024.
Radicado CSpCP 3.7-083-24
Contacto: 0226243172

Respetado Doctor Albornoz, reciba un cordial saludo de Salud Total EPS-S S.A.

En días pasados, Salud Total EPS-S recibió comunicación efectuada por Mesa Directiva de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, por medio de la cual cita a sesión de Control Político, de acuerdo con lo establecido en el artículo 236 de la Ley 5ª de 1992, en concordancia con el artículo 137 de la Constitución Política, con el fin de absolver la proposición de la referencia, presentada por los honorables representantes Alfredo Mondragón Garzón, María Fernanda Carrascal, Etna Tamara Argote Calderón, David Alejandro Toro Ramírez, Susana Gómez Castaño, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Norman David Bañol Álvarez.

Así mismo, se requiere dar respuesta al cuestionario, el cual deberá ser radicado por escrito en esta Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de las mismas, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 249 de la ley 5ª de 1992.

Previo a dar respuesta de fondo a la solicitud que se indica en la referencia del presente documento, indicamos que a través de correo electrónico, nuestra entidad con fundamento en lo consagrado en el Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, solicitó a su despacho prórroga para emisión de la presente respuesta, la cual se anexa en copia simple al presente escrito para que haga parte integral del mismo.

En cumplimiento al oficio de la referencia, Salud Total EPS-S adelantó un conjunto de acciones administrativas y la investigación correspondiente para proceder a realizar el estudio del caso y emitir respuesta de fondo, para lo cual, con relación a cada uno de los interrogantes planteados en el oficio de la referencia, nos permitimos pronunciarnos en los siguientes términos:

1. Informe a la fecha actual, el estado de las condiciones de habilitación financiera, de solvencia y liquidez de obligatorio cumplimiento por parte de las EPS (capital mínimo, patrimonio adecuado, constitución de las reservas técnicas y regimen de inversión que respalda las reservas técnicas.

Respuesta: En primera medida es necesario señalar lo establecido en el Decreto 682 de 2018, Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con las condiciones para la autorización de funcionamiento, habilitación y permanencia de las entidades responsables del aseguramiento en salud, el cual contiene las normas, requisitos y procedimientos mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica, científica, técnico-administrativa, de **suficiencia patrimonial y financiera** indispensables para la entrada y permanencia en el Sistema y las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades.

En ese orden de ideas, el artículo 2 del decreto 682 de 2018, establece las definiciones para la aplicación de la normatividad en mención, como lo es los conceptos de condiciones de autorización y condiciones habilitación, entendidas estas como:

*“(…) **Condiciones de autorización:** conjunto de documentos, soportes y estudios de orden financiero, técnico-administrativo, tecnológico y científico, que deben presentar las entidades interesadas en operar el aseguramiento en salud como requisito para obtener o actualizar la autorización de funcionamiento.*

***Condiciones de habilitación:** conjunto de estándares básicos que demuestran la capacidad técnico-administrativa, científica y tecnológica para ejercer las funciones de operación del aseguramiento en salud por parte de las Entidades Promotoras de Salud y entidades adaptadas al sistema. (...)* (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Adicionalmente, el Artículo 2.5.2.3.2.1. del decreto 780 de 2016, establece:

“ARTÍCULO 2.5.2.3.2.1. Autorización de funcionamiento. La Superintendencia Nacional de Salud autorizará a través de acto administrativo, el funcionamiento de las personas jurídicas interesadas en operar el aseguramiento en salud y administrar los recursos financieros del sector salud destinados a garantizar los derechos de la población afiliada en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, lo cual les permite operar como EPS, previo cumplimiento de las condiciones previstas en la presente Sección.

PARÁGRAFO. La autorización de funcionamiento determina la existencia de una EPS, mediante: i) la asignación de un código para su identificación, ii) la determinación de los regímenes en los que podrá operar, iii) la definición del ámbito territorial de operación de la entidad, y iv) la facultad para afiliar y recibir por cada afiliado la Unidad de Pago por Capitación y los demás recursos financieros del sector salud para cumplir

con las funciones asignadas en la normatividad vigente. (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

En concordancia con lo anterior, todas las Entidades Promotoras de Salud (EPS), vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud que se encuentran autorizadas para operar el aseguramiento en salud, deberán cumplir con los requisitos de capital mínimo, patrimonio adecuado, reservas técnicas y régimen de inversiones en los términos dispuesto en el Decreto 2702 de 2014 contenido en el Decreto 780 de 2016, el cual establece en su artículo 2.5.2.2.1.4., lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.5.2.2.1.4. DISPOSICIONES GENERALES DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS Y DE SOLVENCIA. Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto, deberán cumplir y acreditar para efectos de la habilitación y permanencia en el SGSSS, las condiciones financieras y de solvencia establecida en el presente Capítulo, requeridas para desarrollar las actividades relativas al Plan Obligatorio de Salud y aquellas relacionadas con los planes complementarios de salud.

A las EPS que cuentan con autorización para operar planes de medicina prepagada, no se les tendrán en cuenta las operaciones, recursos y demás componentes relacionados con dichos planes, para efectos de la verificación del cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia de que trata el presente Capítulo.

Para fines de inspección, vigilancia y control, los planes de medicina prepagada ofrecidos por las EPS, deben operar como una sección separada de la actividad de EPS y registrar y presentar las operaciones de la misma forma. A esta sección se le deberá asignar un monto de capital o aportes destinados exclusivamente a dicha actividad conforme a la reglamentación particular de los programas de medicina prepagada.

Los recursos para la atención en salud no podrán usarse para adquirir activos fijos en el territorio nacional ni en el exterior, ni en actividades distintas a la prestación de servicios de salud. Constituirá una práctica insegura y no autorizada, la realización de inversiones de capital de estos recursos en entidades constituidas en el exterior. En el caso de las entidades solidarias, los aportes que posean dichas entidades en otras entidades de naturaleza solidaria se consideran inversiones de capital.

PARÁGRAFO 1o. Para la verificación del cumplimiento de lo establecido en el presente Capítulo serán tenidos en cuenta los principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera expedidos en el marco de lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1314 de 2009, para los regímenes normativos de los preparadores de información financiera que conforman los Grupos 1, 2 y 3, de acuerdo con los respectivos cronogramas de aplicación. La Superintendencia Nacional de Salud definirá de ser necesario la homologación de los conceptos a que hace referencia el presente Capítulo.

PARÁGRAFO 2o. La Superintendencia Nacional de Salud impartirá las instrucciones necesarias para la debida aplicación, medición y control de las condiciones financieras y de solvencia y demás disposiciones establecidas en el presente Capítulo.” (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

SALUD TOTAL EPS-S se permite informar que ha dado cumplimiento a las Disposiciones establecidas en el Decreto 2702 de 2014 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 y demás normas concordantes, referentes a las condiciones de habilitación financieras y las cuales han

sido ratificadas por parte de la Superintendencia Nacional de Salud en el informe de evaluación del cumplimiento de los indicadores de capital mínimo, patrimonio adecuado y régimen de inversión de la reserva técnica – septiembre de 2023, tal y como se detalla a continuación:

CAPITAL MÍNIMO

Salud Total EPS-S S.A. cumple desde el año 2015 y al cierre del ejercicio de septiembre del año 2023, con los indicadores de capital mínimo de acuerdo con lo establecido por el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, específicamente su Artículo 2.5.2.2.1.5.

1. RESULTADO CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE CAPITAL MÍNIMO

1.1. EPS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO.

Tabla 1. Resultado del cumplimiento de indicadores de Capital Mínimo - EPS del régimen contributivo.

ENTIDAD	CAPITAL MÍNIMO								
	Dic.2015	Dic.2016	Dic.2017	Dic.2018	Dic.2019	Dic. 2020	Dic. 2021	Dic. 2022	Sep.2023
SURA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
ALIANSA SALUD	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
SANITAS	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
COMF. VALLE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
COMPENSAR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
SALUD TOTAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

PATRIMONIO ADECUADO

Salud Total EPS-S S.A. cumple desde el año 2015 a septiembre del año 2023, con los indicadores de patrimonio de acuerdo con lo establecido por el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, artículo 2.5.2.2.1.7, donde se preceptúa que las EPS se encuentran con la obligación de acreditar un patrimonio técnico superior al nivel del patrimonio adecuado, calculado con los criterios allí establecidos que incluyen el capital primario y capital secundario.

2. RESULTADO CUMPLIMIENTO DEL INDICADOR DE PATRIMONIO ADECUADO

2.1 EPS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

Tabla 5. Resultado del cumplimiento del indicador de Patrimonio Adecuado - EPS del régimen contributivo

ENTIDAD	PATRIMONIO ADECUADO								
	Dic.2015	Dic.2016	Dic.2017	Dic.2018	Dic.2019	Dic. 2020	Dic. 2021	Dic. 2022	Sep.2023
SURA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
ALIANSA SALUD	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
COMF. VALLE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
COMPENSAR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
SALUD TOTAL	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

RESERVAS TÉCNICAS – INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS.

Salud Total EPS-S S.A. calcula, constituye, verifica y mantiene actualizadas mensualmente las reservas técnicas, cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.5.2.2.1.9 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016.

Estos cálculos se realizan con base en la metodología aprobada por la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con **NURC 2-2018-132420** de fecha 28 de diciembre de 2018. Adicionalmente y de acuerdo con lo solicitado por la Superintendencia Nacional de Salud en su Circular 004 de 2018, Salud Total EPS-S S.A. realiza estricto seguimiento a la calidad y completitud de la información utilizada para establecer el valor de las reservas técnicas, a la adecuada implementación y ejecución de la metodología aprobada y a la suficiencia de las reservas calculadas.

3. RESULTADOS CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA

3.1 EPS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

Tabla 9. Resultado del cumplimiento del indicador del régimen de Inversiones de EPS del régimen contributivo

ENTIDAD	RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA								
	Dic.2015	Dic.2016	Dic.2017	Dic.2018	Dic.2019	Dic. 2020	Dic. 2021	Dic. 2022	Sep.2023
ALIANSA SALUD	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
SALUD TOTAL	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente:

<https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/SupervisionRiesgos/EstadisticasEPSRegimenSubsidiado/INFORME%20DE%20EVALUACION%20DE%20LOS%20INDICADORES%20DE%20CM%20PA%20Y%20RI%20-%20SEPTIEMBRE%20DE%202023.pdf>

https://www.supersalud.gov.co/es-co/nuestra-entidad/cifras-y-estadisticas/Informaciónfinanciera_EPS,_EMP,_SAP_Regímenes_de_Excepción_y_Especiales/INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CAPITAL MÍNIMO, PATRIMONIO ADECUADO Y RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA – SEPTIEMBRE DE 2023

- Si es el caso, sírvase informar las razones que llevaron al incumplimiento de los requisitos necesarios para operar como EPS, especialmente lo relacionado con la constitución de reservas técnicas y su correspondiente respaldo en inversión para el pago de obligaciones, adjunte los documentos que respalden su respuesta.

Respuesta: SALUD TOTAL EPS-S SA informa que da cumplimiento a la constitución de reservas técnicas y su correspondiente respaldo en inversión, como se describe en el Informe de evaluación del cumplimiento de los indicadores de capital mínimo, patrimonio adecuado y régimen de inversión de la reserva técnica – septiembre de 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud.

3. RESULTADOS CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES DE LA RESERVA TÉCNICA

3.1 EPS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

Tabla 9. Resultado del cumplimiento del indicador del régimen de Inversiones de EPS del régimen contributivo

ENTIDAD	RÉGIMEN DE INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA								
	Dic.2015	Dic.2016	Dic.2017	Dic.2018	Dic.2019	Dic. 2020	Dic. 2021	Dic. 2022	Sep.2023
ALIANSA SALUD	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
SALUD TOTAL	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente:

<https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/SupervisionRiesgos/EstadisticasEPSRegimenSubsidiado/INFORME%20DE%20EVALUACION%20DE%20LOS%20INDICADORES%20DE%20CM%20PA%20Y%20RI%20-%20SEPTIEMBRE%20DE%202023.pdf>

3. Adicionalmente, sírvase informar cuales son las medidas que esta tomando la EPS para cumplir con las condiciones de habilitación y subsanar sus deficiencias patrimoniales.

Respuesta: SALUD TOTAL EPS-S S.A. no presenta incumplimiento frente a las condiciones de habilitación y de solvencia, ni presenta deficiencias patrimoniales en los últimos años, todo ello soportado inclusive por los mismos informes de la Superintendencia Nacional de Salud.

4. Indique si la EPS se encuentra inmersa en medida especial, liquidación y/o traslado de afiliados a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud.

Respuesta: Actualmente Salud Total EPS-S S.A. no se encuentra inmersa en causal de disolución o liquidación, revocatoria o suspensión del certificado de autorización o de habilitación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y cumple con lo establecido en el Decreto 2702 de 2014 compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 que establece las condiciones financieras y de solvencia que deben cumplir las Entidades Promotoras de Salud, para garantizar el apropiado manejo de los recursos del SGSSS.

5. Permitase informar el estado de la cartera con al IPS que conforman su red de prestadores discriminada en 60, 90, 180, 360 y más de 360 días, adicional a la categoría de corriente y no corriente, con corte a la fecha de su respuesta. Desagregue la información en formato Excel por nombre de cada IPS, si es publica o privada, número

y tipo de convenio o contrato, monto de los recursos del convenio o contrato, monto adeudado del convenio contrato, número de personas aseguradas por la IPS y la EPS mediante el convenio o contrato.

Respuesta: Nos permitimos remitir en formato Excel denominado “Información cartera IPS N31” el cual contiene la información relacionada con el estado de cartera de las IPS de la RED contratada por Salud Total EPS-S, conforme a lo requerido.

A continuación, se explica de forma detallada la información reportada en el archivo Excel de cada uno de los campos para su respectivo análisis:

- I. tipo_id_acreedor: Corresponde al tipo de identificación tributaria del prestador
- II. id_acreedor: Corresponde al número de identificación tributaria del prestador
- III. Numero_contrato: Corresponde al NIT del prestador seguido de las siglas que identifican la modalidad de contratación a saber:
 - a. COE: Evento
 - b. COC: Cápita
 - c. COP: Presupuesto Global
- IV. VALOR CONTRATO PGP / CÁPITA: En esta columna se reporta
 - a. Para PGP: el valor total pactado en modalidad presupuesto global (valor único mensual por especialidad y población total negociada)
 - b. Para CÁPITA: el valor per cápita (valor único mensual por cada usuario incluido en el convenio)
- V. POBLACIÓN PROMEDIO MES ASIGNADA: Se reporta el total de población incluida en cada convenio con corte a facturación enero del 2024. Esta población varía mes a mes, de acuerdo a la dinámica de estado de afiliación a la EPSS tal como traslados, desafilaciones, suspensión, etc.

6. **Permitase informar el estado de la cartera de su red de proveedores de bienes y servicios discriminada en 60, 90, 180, 360 y más de 360 días, adicional a la categoría de corriente y no corriente, con corte a la fecha de su respuesta. Desagregue la información en formato Excel por nombre de cada proveedor, si es pública o privada, número y tipo de convenio o contrato, monto de los recursos del convenio o contrato, monto adeudado del convenio contrato, número de personas aseguradas por la IPS y la EPS mediante el convenio o contrato.**

Respuesta: Nos permitimos remitir en formato Excel denominado “Información proveedores N31” el cual contiene la información relacionada con el estado de cartera con las IPS de la red de prestadores de servicios de salud, conforme a lo requerido.

7. **Sírvase informar el nivel de participación de la red pública hospitalaria en su contratación con la Instituciones prestadores de Salud, desagregue la información por la IPS y departamentos.**

Respuesta: A continuación, nos permitimos remitir la información requerida:

SUCURSAL	ACUERDO PRECONTRACTUAL Y/O CONTRATO	EN PROCESO CONTRATACION
ANTIOQUIA	33	1
ATLANTICO	8	
BOLIVAR	7	
CALDAS	21	4
CESAR	9	1
CORDOBA	6	
CUNDINAMARCA	26	5
GIRARDOT	15	
MAGDALENA	13	
META	11	3
PORTABILIDAD	1	
RISARALDA	16	
SANTANDER	16	2
SUCRE	4	1
TOLIMA	31	5
VALLE	15	
TOTAL	232	22

8. **Sírvase informar de forma detallada el giro de recursos por concepto de UPC desde el 2018 hasta octubre de 2023. Desagregue la información en formato Excel por año, monto total recibido por UPC, población asegurada, regimen contributivo o subsidiado.**

Respuesta: Nos permitimos remitir en formato Excel denominado "Congreso Req 0226243172" el cual contiene la información relacionada con el giro de los recursos por concepto de UPC, conforme a lo requerido.

9. **Desde noviembre de 2023 hasta la fecha, ¿Qué acciones han realizado, en el marco de su plan de mejora continua, para mejorar la administración y flujo de recursos en pro de poder cumplir con los requisitos financieros y administrativos habilitantes para funcionar como EPS?**

Respuesta: Salud Total EPS-S SA., en cumplimiento a sus actividades, funciones y obligaciones propias como Entidad Promotora de Salud, ha desarrollado una organización institucional, administrativa y estructural para el pleno desarrollo del objeto social, con miras a garantizar la operación y la prestación de los servicios de salud en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

En aras de mejorar la administración y flujo de los recursos SALUD TOTAL EPS-S bajo su plan de mejora continua adopta su política interna de pago, realizando el pago de su cartera dentro de los términos establecidos en la Resolución 3047 de 2008, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 y demás normas reglamentarias, desde el momento de la Radicación de la factura por parte de las IPS, en este contexto las IPS cuentan oportunamente con los recursos que les permite

tener un flujo de caja óptimo para su funcionamiento, buscando siempre el cumplimiento bajo el marco legal.

10. Sírvase informar cuales son los procesos de Auditoria manejados sobre los recursos públicos que ha recibido y reportado su EPS.

Respuesta: La gerencia de Control Interno de la EPS, dentro de su plan Anual de Auditoria, se encuentran los siguientes trabajos de auditoria en aras de salvaguardar los recursos del SGSSS administrados por la EPSS:

- Verificación diaria de Prestaciones económicas cuyo valor de liquidación supere los 6SMMLV, con el fin de determinar desviaciones en el vínculo laboral, variación del IBC, que lleven a identificar abuso del derecho.
- Verificación de la veracidad en soportes de incapacidades Generales.
- Verificación del direccionamiento de medicamentos y Dispositivos médicos con el objetivo de determinar entrega efectiva o probabilidad de fraude.
- Auditoria a la facturación de los prestadores de servicios de salud de acuerdo con los acuerdos contractuales y en concordancia con la normatividad legal vigente sobre la materia
- Verificación de soportes de la Facturación.
- Seguimiento a la prestación efectiva de los servicios NO PBS a través de la facturación y reporteria de la plataforma MIPRES.
- Auditorias a los prestadores de servicios de salud.

11. Sírvase explicar las metodologías de medición y control de desempeño financiero utilizados por la EPS.

Respuesta: A continuación, relacionamos los indicadores más representativos en la medición financiera de SALUD TOTAL EPS-S para sus márgenes de solvencia y liquidez con corte enero de 2024.

INDICADORES FINANCIEROS

(Cifras expresadas en millones de pesos Colombianos)

ÍNDICE	FORMULA	RESULTADOS
CAPITAL DE TRABAJO NETO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	248,406
CAPITAL SOCIAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO + PRIMA EN COLOCACION DE ACCIONES	9,319
RAZÓN CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	1.09
RAZÓN DE CONCENTRACIÓN	PASIVO CORRIENTE / PASIVO TOTAL X 100	87.90
SOLIDEZ	ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL	1.12
ROE(RENTABILIDAD FINANCIERA)	UTILIDAD O (PERDIDA) NETA / PATRIMONIO X 100	1.83

12. Sírvase informar las sanciones, multas e investigaciones de las que ha sido sujeto por parte de los diferentes entes de control, especificando montos, fechas y motivos desde 2018 a la fecha. Sírvase adjuntar los documentos que soporten dichas investigaciones.

Respuesta: Nos permitimos remitir en formato Excel denominado “12. Investigaciones, Sanciones, Multas – Cuestionario EPS SATO” el cual contiene la información relacionada con las sanciones e investigaciones conforme a lo requerido.

13. Informe cuantas solicitudes de prestaciones de servicios y entregas de medicamentos han sido rechazadas por su entidad desde el 2018 hasta la fecha por causa de la deuda que sostiene la EPS. Desagregar por prestación de servicios, servicios de salud NO PBS, medicamentos NO PBS.

Respuesta: Salud Total EPS-S, se permite señalar que no ha realizado negaciones ni rechazos de servicios y/o entrega de medicamentos por la causal de deudas que sostenga la EPS, teniendo en cuenta que, si se trata de tecnologías PBS, generamos el direccionamiento para la prestación efectiva del servicio.

Adicionalmente se informa que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 1885 de 2018 y sus anexos técnicos, las tecnologías NO PBS son ordenadas mediante la plataforma MIPRES y son direccionadas a los proveedores para su prestación efectiva, por lo tanto no se hacen rechazos por la causal que aducen y por ninguna otra causa, el procesamiento de información de causas de no entregas son las avaladas por el Ministerio de Salud y de Protección Social en el anexo técnico de la resolución anteriormente citada.

14. Informe sobre la deuda que tiene a la fecha el ADRES con su entidad, desagregando la información por monto que se adeuda y vigencia, tiempo de mora en día concepto por el cual se encuentra los recursos que adeuda, solicitudes de prestación de servicios o

entrega de medicamentos rechazados por causa del no pago, acuerdos de pago sobre la deuda.

Respuesta: Nos permitimos remitir en formato Excel denominado “Informe Cartera NO PBS a Enero 31 de 2024” el cual contiene la información relacionada con la cartera del ADRES con corte al 31/01/2024 conforme a lo requerido.

A continuación, relacionamos los motivos de no pago por parte del ADRES:

- La ADRES en direccionamiento del Ministerio de Salud, está generando retroactividad a la normatividad en la auditoría, tal es el caso de la Resolución 1139 que fue expedida en junio de 2022, debido a que las tecnologías que se prestaron entre enero y junio de 2022, la EPS aplica las validaciones de la Resolución 586 de 2021 (que estaba vigente para la fecha de prestación) y la ADRES aplica la Resolución 1139 de 2022.
- Se identifica que un alto porcentaje de glosa generada por la ADRES obedece a vacíos que no permiten una interpretación clara de la normatividad, luego de mesas técnicas con la ADRES y aclaraciones del Ministerio de Salud mediante las resoluciones que señalan las tecnologías recobrables y las cubiertas por los presupuestos máximos, se logró obtener una mayor claridad de la clasificación de las tecnologías no PBS.
- Falta de sincronismo en las bases de datos de referencia que usa la ADRES para hacer la auditoría integral a los recobros/cobros, por ejemplo, RNEC y BDUA.
- La auditoría del Acuerdo de Punto Final que en su gran mayoría corresponden a servicios prestados en vigencias anteriores a los años 2018, incluso desde el año 2002, los resultados de la auditoría realizada por parte de ADRES y la entidad contratada para ello, arrojaron porcentajes muy altos de glosa en el marco de APF.

Partiendo siempre de un entendimiento objetivo de las reglas dispuestas tanto en las normas expedidas y regulatorias del APF, así como el manual de auditoría, especialmente aquel modificado en septiembre de 2020, encontramos que las glosas impuestas demuestran un proceso de auditoría donde al parecer no se tienen en cuenta los soportes allegados por la EPS, soportes que además se adaptan y organizan mediante un trabajo arduo con el fin de cumplir con todos los requerimientos, ni la información contenida en los diferentes formatos y anexos.

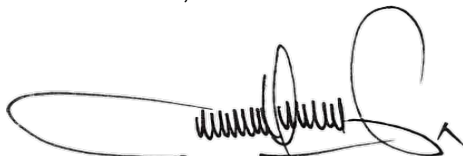
- Adicionalmente y muy a pesar de las mesas técnicas que se realizaron con la ADRES en donde se han planteado casos puntuales con los que se soportan que la mayoría de recobros que fueron glosados, cumplen con las condiciones establecidas en el manual de auditoría del acuerdo de punto final, en primer lugar sobre el contingente presentado de terapias ABA, sobre la cual la ADRES planteo escalar la situación presentada al Ministerio de salud, no obstante con la respuesta emitida por la ADRES, esta EPS decidió excluir de Acuerdo de Punto Final los servicios de terapias ABA.
- Otro aspecto que se puso en consideración en las mesas técnicas con ADRES obedece también al alto porcentaje de glosas administrativas, que versan sobre la existencia o no de los soportes entregados (orden médica, fallo de tutela o acta de CTC o MIPRES, factura, etc.), los cuales, pese a ser alle-

gados a cada uno de los soportes de los recobros presentados ante la ADRES, se indica en las glosas que los mismos no obran en los documentos, lo que demuestra que no se hace una valoración de estos sino que la auditoría se hace sobre cruce de bases de datos; por lo cual, al igual que el punto anterior, los criterios sobre los cuales se desarrollaron las auditorías distan de las condiciones señaladas en el manual de auditoría y a pesar de las solicitudes reiteradas de aclaración que se han solicitado a la ADRES, tampoco se tiene respuesta clara del proceder frente a cada causal de glosa.

Conforme a lo anterior, es preciso indicar que SALUD TOTAL EPS-S en desarrollo de sus funciones como Entidad Promotora de Salud, ha cumplido con sus funciones como asegurador de acuerdo con los parámetros normativos definidos en el sector salud a aplicar en su caso, garantizando la prestación efectiva del Plan de Beneficios en Salud, en procura del desarrollo y satisfacción de sus derechos como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De esta forma esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su requerimiento, confirmando nuestro compromiso en la calidad de la prestación de servicios de salud para nuestros usuarios. Por último, le informamos que estamos en total disposición de aclarar cualquier duda que llegare a presentarse sobre el objeto del requerimiento.

Cordialmente,



JORGE ALBERTO TAMAYO SALDARRIAGA

Representante Legal

SALUD TOTAL EPS-S S.A.

P/ Diego PR
R/ Paola Otalora